

En Pinto (Madrid), a 19 de Mayo de 2.005

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **DOÑA MARÍA** [REDACTED] mayor de edad, casada, con domicilio en Pinto (Madrid), calle [REDACTED] y con DNI/NIF [REDACTED]

DE OTRA PARTE: **DON DELFINO** [REDACTED] mayor de edad, casado con la anterior, con igual domicilio y con DNI/NIF [REDACTED]

Intervienen en su propio nombre y derecho, reconociéndose plena capacidad para este acto, y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Doña María y Don Delfino contrajeron matrimonio en fecha de 11 de Junio de 1.981, estando inscrito dicho matrimonio en el Registro Civil de Madrid, Libro [REDACTED] Página [REDACTED]

SEGUNDO.- De dicho matrimonio no existe descendencia alguna.

TERCERO.- Doña María y Don Delfino han decidido poner fin a su relación matrimonial y acceder a su SEPARACIÓN, otorgando al efecto EL CONVENIO REGULADOR DE SUS RELACIONES PERSONALES Y PATRIMONIALES, que en lo sucesivo se regularán de la siguiente forma y conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Doña María y Don Delfino se dispensan de la obligación legal de convivencia, siendo que cada uno de ellos fijará el lugar de residencia donde estime conveniente, sin interferir el uno en la vida del otro.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la separación matrimonial y del desequilibrio económico que se produce a Doña [REDACTED] su esposo DON DELFINO [REDACTED] queda obligado a abonarle, en concepto de PENSIÓN POR DESEQUILIBRIO, la cantidad mensual de 400 Euros (CUATROCIENTOS EUROS MENSUALES); cantidad ésta que se hará efectiva por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes y en la cuenta corriente que al efecto pueda señalarse por Doña María. [REDACTED]

Así mismo y coincidiendo con los meses de Julio y Diciembre de cada año, DON DELFINO abonará a DOÑA MARÍA , en cada uno de estos meses, UNA PENSIÓN EXTRAORDINARIA, por importe cada una de ellas de CUATROCIENTOS EUROS.

Las cantidades antes reflejadas en los párrafos anteriores, serán objeto de incremento anual en la misma proporción en que aumente el Índice de Precios al Consumo que para el Conjunto Nacional Total señale el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Las pensiones así establecidas, no podrán ser objeto de modificación alguna, ni siquiera aún cuando por una de las partes se solicitara la disolución del matrimonio por causa de divorcio, dado que las mismas han quedado fijadas en atención a la edad de Doña María y dedicación de la misma a la vida familiar.

TERCERA.- Por lo que respecta a la que fuera vivienda familiar, sita en Pinto (Madrid), calle [REDACTED] la misma será objeto de la correspondiente liquidación en los términos que posteriormente se dirá.

CUARTA.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES:

Los esposos están casados en régimen de gananciales, y mediante el presente Convenio han decidido proceder a la liquidación de sus gananciales, previo el inventario del activo y pasivo de la misma, conforme a las siguientes reglas:

A.- ACTIVO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES:

1º.- Vivienda sita en Pinto (Madrid), calle [REDACTED] que pertenece a los esposos en virtud de escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Pinto, Don Miguel [REDACTED] y señalada con el número 394 de su protocolo, otorgada el día 7 de Marzo de 1.989, adquirida a Don Patrocinio [REDACTED] estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, al Tomo [REDACTED] libro [REDACTED] de Pinto, Folio [REDACTED] finca registral [REDACTED]

Está libre de cargas y arrendamientos.

2º.- Sigüentes valores y acciones a nombre de Don Delfino [REDACTED] y ó Doña María [REDACTED]:

- a.- Participaciones Preferentes [REDACTED] Valor : 72.000 Euros
- b.- 301 Acciones de [REDACTED] Valor : 4018,35 Euros
- c.- 4 Acciones de [REDACTED] Valor: 62,20 Euros
- d.- 433 Acciones de [REDACTED] Valor: 5.780 ,55 Euros
- e.- 4 Acciones [REDACTED] Valor: 62,20 Euros



Suma el importe total, la cantidad de 81.923,3 Euros.

3º.- Saldos de Cuenta existentes en [REDACTED] a nombre de Doña María [REDACTED]: 42.300 Euros.

B.- PASIVO DE LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES:

No existe

C.- LIQUIDACIÓN DE GANANCIALES:

1º.- Por lo que respecta a la vivienda familiar señalada en el número 1 del Activo, dado que dicho bien es indivisible, los esposos han decidido de común acuerdo, proceder a la venta del mismo, a través de una Agencia Inmobiliaria, y el importe de la venta será repartido entre ambos esposos al 50%.

A tal efecto, y como se ha señalado, dicha vivienda se pondrá a la venta con un precio inicial de 198.333,99 Euros (Ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres con noventa y nueve euros).

Este importe será objeto de disminución en caso de no existir oferta alguna que alcanzase la cifra antes reseñada, quedando expresamente obligados los esposos a aceptar la mejor que se oferte.

2º.- Valores, acciones y saldos existentes en cuentas:

Doña María [REDACTED], se adjudica en su integridad los saldos de cuentas existentes a su nombre en [REDACTED], por importe de 42.300 Euros, señalado en el punto 3º del activo de la sociedad de gananciales, adjudicándose igualmente el importe de 25.000 Euros de las Participaciones Preferentes de [REDACTED] señaladas en el punto 2 a) del activo del presente inventario.

Don Delfino [REDACTED] se adjudica el resto de los valores y bienes señalados en el punto 2 del activo de la sociedad de gananciales.

Don Delfino [REDACTED] queda expresamente obligado a otorgar cuantos documentos fueran preciso al objeto de materializar a favor de Doña María [REDACTED] la adjudicación que por importe de 25.000 Euros le corresponde de las Participaciones Preferentes de [REDACTED], señaladas en el punto 2 a) del activo de la sociedad de gananciales. Dicha adjudicación deberá de efectuarse en el plazo de 1 mes desde la firma del presente documento.

De no poder efectuarse la adjudicación a favor de Doña María [REDACTED] de las participaciones preferentes antes reseñadas, Don Delfino [REDACTED] deberá de abonar a Doña María, la cantidad de 25.000 Euros

mediante ingreso en la cuenta que esta designe y en el plazo de 1 mes a contar desde la firma del presente documento.

D.- OTRAS CUESTIONES:

1º.- En tanto se procede a la venta de la vivienda familiar, la misma podrá ser utilizada por Don Delfino [REDACTED] quien durante el tiempo de uso de la misma, se hará cargo de cuantos gastos implique su uso, tal como luz, comunidad de propietarios, seguros y similares.

2º.- El tiempo máximo de uso de la vivienda familiar por parte de Don Delfino, será de un mes a partir de la firma del presente documento. Una vez transcurrido el plazo antes reseñado, Don Delfino deberá de dejar libre dicha vivienda, siendo que a partir de dicho plazo, los gastos que genere la misma serán de cuenta exclusiva de Don Delfino.

3º.- Si Don Delfino no abandonara dicha vivienda en el plazo estipulado, quedará obligado a abonar a su esposa Doña María, la cantidad diaria de 30 Euros, por cada día que exceda del plazo señalado para dejar libre dicha vivienda.

4º.- Sin perjuicio de lo expresado en el punto 3º anterior, Doña María podrá solicitar judicialmente la venta en pública subasta para el caso en que Don Delfino no acepte la venta de la misma a través de inmobiliaria, o bien no proceda a dejar libre la misma en el plazo estipulado; todo ello sin perjuicio de que esta posibilidad sea compatible con la indemnización prevista en el punto 3º anterior.

5º.- Todos los gastos que conlleve la ejecución judicial de los presentes acuerdos serán por cuenta de aquel de los cónyuges que diera lugar a la ejecución por su incumplimiento de las obligaciones asumidas.

6º.- Reconoce expresamente Don [REDACTED] que Doña María [REDACTED] es titular de cuentas corrientes, a título individual o junto a su hermano Alfonso, si bien los saldos de dichas cuentas son de carácter privativo o de ambos hermanos, Doña María y Don Alfonso, siempre privativos de ambos.

QUINTO.- OTRAS CUESTIONES DE INDOLE NO PATRIMONIAL:

1º.- Doña María [REDACTED] podrá seguir usando la cartilla de la Seguridad Social que en la actualidad comparte con su esposo, quien quedará expresamente obligado a otorgar y suscribir cuantos documentos sean precisos para esta posibilidad.

2º.- Las partes quedan expresamente obligadas a ratificar el presente convenio a presencia judicial, siendo que los gastos del presente procedimiento serán satisfechos por ambos esposos al 50%.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento de este Convenio.

